

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 0901572 /

TEMUCO, 08 Jul 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 04.07.2016, presentada por doña Yolanda Rucan Figueroa, RUT . . . , domiciliada en Barros Arana N° 02158, Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación o rebaja de la sanción multa y clausura, impuesta por Resolución s/n de fecha 21.06.2016, Causa Rol N° 6092011484-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos, por infracción sancionada en el 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

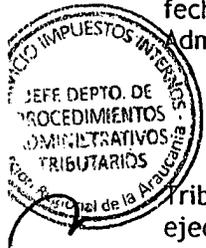
HA LUGAR a la solicitud de la contribuyente antes individualizada, atendido las motivaciones expuestas y el cumplimiento de los requisitos para acogerse al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones.

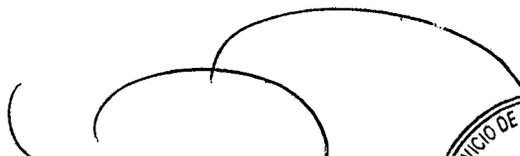
REBÁJESE la multa aplicada a la cantidad de \$45.633 (cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos).

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de la clausura decretada en la Resolución citada precedentemente.

SUSPÉNDASE 2 (dos) días de clausura, por el lapso de 24 meses, contados desde la fecha de la presente resolución siempre y cuando no reincida en infracción similar, y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 53 y siguientes del D.L. 825, sobre emisión de documentos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.




VERÓNICA HERNÁNDEZ PARRA DIRECTORA